

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 24 de marzo de 2022.
Señora Juez a su Despacho la presente acción de tutela con radicación 2022-00038 asignada a este Juzgado por reparto, mediante acta de reparto adiada 23 de marzo hogaño. No se solicitó MEDIDA PREVENTIVA. Provea usted.
INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA**

Cereté, Córdoba, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	23-162-31-03-002-2022-00038-00
PROCESO	ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
ACTOR	AGUSTIN JOSE PORTILLO BELLO
ACCIONADO	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DERECHO	MINIMO VITAL
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO
ASUNTO	ADMISION

Vista la nota secretarial que antecede, se vislumbra que la acción constitucional es instaurada por el señor AGUSTIN JOSE PORTILLO BELLO quien actúa en nombre propio, en contra del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, por la presunta conculcación de sus derechos fundamentales al MINIMO VITAL, en conexidad con la Vida Digna, la Seguridad Social, y el derecho de Petición, amparados en la Carta Magna, la cual teniendo en cuenta que se observan los requisitos de ley, conforme a lo estatuido en el art. 86 de la Constitución Nacional y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, y demás reglamentarios; este Juzgado dispondrá su admisión. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por el señor AGUSTIN JOSE PORTILLO BELLO identificado con la C.C. N° 78.019.742 quien actúa en nombre propio, en contra del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte actora con el libelo demandatorio, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: SOLICITAR a la entidad accionada, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, para que, dentro del término de 2 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del Art., 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes y demás interesados por el medio más expedito.

QUINTO: HACER las anotaciones de rigor en el radicador respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**